



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

BUENOS AIRES, 7 FEB 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) solicita la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad de Buenos Aires, de sus instalaciones y bienes muebles, bajo la modalidad de licitación pública, habiendo elaborado el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios a contratar.

Que en el referido edificio realizan sus actividades tanto el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) de acuerdo a lo resuelto por el Acta de fecha 28 de junio de 2007 aprobada por la Disposición N° 33/2007 de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS conforme las facultades que le fueron asignadas a la Autoridad de Aplicación.

Que las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la finalidad de protección y seguridad integral del edificio sito en la Avenida Callao N° 976/982, de sus instalaciones y bienes muebles, como así de las personas que en ellas se encuentren bien trabajando, o bien como visitantes o usuarios.

Que resulta por ello necesario contar con un personal especializado que se encargue de estas funciones, asumiendo las tareas propias de control de accesos, vigilancia y seguridad.

Que dicha contratación propuesta lo es por el período de DOCE (12) meses contados a partir de la efectiva prestación del servicio, que deberá ocurrir



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///2

dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de contratación.

Que el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha estimado para la contratación aludida un presupuesto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) IVA incluido.

Que, de este modo, esta contratación se encuadra en el procedimiento de Licitación Pública conforme lo establecido en los artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones de este Organismo aprobado por la Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07), modificada por Resolución ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/01/12) y por Resolución ERAS N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/02/13).

Que corresponde relevar que por Acta Acuerdo de fecha 28 de agosto de 2007 celebrada entre la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se acordó la modalidad de realización de las contrataciones de los servicios comunes para ambos Organismos.

Que al respecto, con fecha 2 de septiembre de 2008, se suscribió una Addenda a la mencionada Acta Acuerdo del 28 de agosto de 2007, la cual, en su artículo 2º, establece que: *"La contratación del Servicio de Seguridad del inmueble sito en Av. Callao 976/982 será tramitada y solventada en forma integral e indefinida en el tiempo por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)."*

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///3

eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la presidencia del mismo, como a su directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (presidencia y/o directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley Nº 26.221 (B.O. 02/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley Nº 26.221, el Decreto Nº 763/07 del Poder Ejecutivo Nacional (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad y urgencia de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio, en especial en materia de prestación de servicio; la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria; la relación con los usuarios; la atención y resolución de los reclamos; el cumplimiento del régimen tarifario; así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///4

correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES de la Resolución ERAS Nº 7/10 que aprueba las reformas introducidas a anteriores resoluciones sobre el "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO", que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687/2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la urgencia de su pronta tramitación.

Que en tal sentido, y conforme la necesidad de la modificación propuesta, y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente y siendo su inobservancia inexcusable, surge la necesidad de implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello como miembro del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///5

Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 (B.O. 2/3/07), y el Decreto Nº 2687/2012 (B.O. 18/1/13).

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación y con un presupuesto mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) IVA incluido, ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5º y 6º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07 modificada por Resolución ERAS Nº 26/11 y por Resolución ERAS Nº 2/13.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1757-13

///6

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares y el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia que como Anexo se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 4

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

Y

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I

PLIEGO DE CLAÚSULAS GENERALES Y PARTICULARES

1. OBJETO DEL LLAMADO:

Tiene por objeto contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sito en Avda. Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), de acuerdo con las bases del presente llamado.

2. DOCUMENTOS DEL LLAMADO:

Son los siguientes:

2.1 Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado como Anexo I de la Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07) y sus modificatorias.

Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), aprobado como Anexo II de la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias).

2.2 Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

2.3 Reglamento para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///2

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Se encuentran detalladas en el Capítulo II - Reglamento para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia - del presente.

Sin perjuicio de lo establecido en el indicado Reglamento, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) valorará especialmente todos los aportes tecnológicos (cámaras, sensores, controlador de rondas por servicio) que las empresas oferentes brinden, con costas a su cargo, en pos de mejorar la calidad del servicio licitado.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en:

- Sobre cerrado, lacrado e identificado: N° de Expediente ERAS N° xxx, Licitación Pública N°, Fecha de apertura:de 2013.
- Original y copia, foliadas con todos los folios firmados por el representante de la firma.

Deberá incluir:

- Valor de la oferta que incluya el detalle requerido en el artículo 8° del presente Pliego.
- Los requisitos previstos en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///3

5. GARANTÍAS:

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías en un todo de acuerdo con los tipos y modalidades que establece, en la parte pertinente, el Reglamento de Contrataciones del ERAS.

- Garantías de la oferta: CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto oficial.
- Garantías de cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del monto del contrato.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y por duplicado en Avda. Callao 982 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS, piso 3º, Tesorería, en el horario de 10 a 17 horas.

6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LAS GANANCIAS:

El ERAS reviste el carácter de exento en el Impuesto al Valor Agregado. No debe, por tanto discriminarse en la oferta la incidencia del gravamen, el que debe ser incluido en el precio final que se cotice.

El ERAS, de acuerdo a resoluciones generales de la AFIP, actúa con el carácter de agente de retención de los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias; en consecuencia, se practicarán retenciones en los casos que así corresponda.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por el IVA o el Impuesto a las Ganancias,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///4

deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de presentación de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. FECHA DE INICIO:

7.1 El plazo para el cumplimiento del servicio será de DOCE (12) meses contados a partir del inicio de la prestación del servicio, que deberá comenzar dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la Orden de Contratación.

7.2 Modificaciones al contrato: El ERAS, de acuerdo a sus necesidades, podrá modificar la cantidad de agentes, así como los turnos de desempeño. La Contratista mantendrá para estos servicios el precio básico unitario cotizado, por cada agente. Dichas modificaciones no podrán exceder del TREINTA POR CIENTO (30%) del total adjudicado, debiendo la Contratista mantener para este servicio el precio básico unitario establecido para cada agente.

8. FORMA DE COTIZAR:

Los oferentes formularán sus cotizaciones conforme al siguiente detalle:

8.1 Acceso por el portón por Avda. Callao 976, Capital Federal.

Un total de TRES (3) agentes que cumplan funciones la totalidad de los días del año, durante las 24 horas del día, UNO (1) por cada turno de OCHO (8) horas. Es decir,



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///5

que habrá un total de TRES (3) turnos por día, de OCHO (8) horas cada uno durante las 24 horas del día.

Debiéndose indicar:

- valor unitario por cada agente, por mes.
- valor por TRES (3) agentes, por mes.

8.2 Acceso por la puerta de Avda. Callao 982, Capital Federal.

UN (1) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de 9 a 17 horas, por mes.

Debiéndose indicar:

- valor unitario por UN (1) agente, por mes.

8.3 Un agente para asistir a los dos puestos.

UN (1) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de de 9 a 17 horas, para asistir a ambos puestos (portón y puerta de acceso).

Debiéndose indicar:

- valor unitario por UN (1) agente, por mes.

8.3 Un agente para efectuar rondas en los distintos pisos del edificio.

UN (1) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de de 9 a 17 horas, para efectuar rondas en los distintos pisos del edificio.

Debiéndose indicar:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///6

- valor unitario por UN (1) agente, por mes.

La cotización debe comprender la totalidad de las retribuciones y cargas sociales del personal por todo concepto. Incluye, asimismo, reemplazos, vacaciones, licencias de cualquier índole, retenciones, adicionales por días feriados, horas extras, capacitación, etc. Incluye también equipamiento, vestimenta, tasas e impuestos, supervisión de tareas, de gestión y funcionamiento, comunicaciones, gastos generales y gastos conexos referidos con los servicios requeridos.

La cotización será única para todo tipo de jornada, ya sean horas diurnas, nocturnas o días feriados.

8.4 Asimismo deberán presentar conjuntamente con las ofertas:

8.4.1. La acreditación, con la correspondiente certificación, que se encuentran habilitados por la autoridad competente para la prestación del servicio licitado.

8.4.2. Los antecedentes que acrediten experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las tareas que se requieren; deberán a tal efecto acompañar certificaciones de cumplimientos de conformidad de tareas similares en servicios de características equivalentes, expedidas por las empresas usuarias de los mismos.

8.4.3. El "Certificado Fiscal para Contratar", de acuerdo con lo indicado en la Resolución General AFIP N° 1814/05 de fecha 11/1/2005 (B.O. 13/1/05) y sus modificatorias. Si durante el plazo de estudio de la oferta dicho certificado venciera, el ERAS podrá solicitar su actualización como requisito previo a la adjudicación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///7

8.4.4. Mantenimiento de las ofertas: Las ofertas serán mantenidas por un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de apertura de las mismas, siendo de aplicación al respecto lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se estima el presupuesto oficial mensual en PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 840.000.-) IVA incluido.

10. IMPUGNACIONES:

Para acceder a la impugnación prevista en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, el oferente deberá efectuar un depósito de garantía en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO consistente en un DOS POR CIENTO (2%) del presupuesto oficial, el cual deberá realizarse en efectivo, el que se perderá a favor del ERAS en caso de no prosperar las impugnaciones.

11. FACTURACIÓN:

Las facturas serán presentadas por el adjudicatario en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO en forma mensual, para su conformidad. La recepción de conformidad definitiva será extendida por el ERAS dentro de los CINCO (5) días de vencido el mes de cada prestación por el citado Departamento.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///8

12. VISITA A LAS INSTALACIONES:

12.1 Los oferentes, antes de cotizar, deberán inspeccionar cuidadosamente el edificio y, en particular, los lugares de acceso donde se prestarán los servicios.

12.2 Deberán acompañar la certificación de dicha visita, la que será extendida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS.

12.3 No se admitirán reclamos que se fundamenten en el desconocimiento de las condiciones del trabajo a realizar.

13. SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS HACIA TERCEROS:

13.1 La Contratista deberá contratar un Seguro de Riesgos del Trabajo, conforme a las disposiciones de la Ley N°24.557 con sus modificatorias, que deberá comprender a todos los agentes afectados a la prestación de los servicios. Dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación, se deberá adjuntar la documentación que así lo acredite junto con la nómina del personal afectado a la prestación del servicio.

13.2 Deberá contratarse un seguro que cubra los eventuales daños hacia terceros que puedan producirse como consecuencia de las tareas que la Contratista realice en el edificio, a entera satisfacción del ERAS, presentándose la póliza dentro de los CINCO (5) días de recibida la Orden de Contratación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///9

14. RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES:

Queda establecido que la Contratista es responsable, en forma exclusiva, por las obligaciones laborales, aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social referidas al personal afectado al servicio. Asimismo, asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse hacia el ERAS y la APLA en razón de los incumplimientos en que incurriera referidos a tales obligaciones.

La Contratista deberá presentar en el transcurso del contrato, la siguiente documentación:

- Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

15. INCUMPLIMIENTOS DE LA CONTRATISTA:

La falta de cumplimiento de las obligaciones de la Contratista en el plazo y/o modo previsto, dará lugar a la rescisión parcial y/o total del contrato, con la consiguiente pérdida de la garantía contractual por la parte no cumplida, en concepto de multa.

El ERAS podrá optar por contratar por cuenta de la Contratista la prestación no cumplida, haciendo responsable a la Contratista por los mayores gastos que demande dicha contratación, así como también por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

Las relaciones entre el ERAS y la Contratista, se canalizarán a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///10

CAPITULO II

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

16. CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS:

Los servicios se cumplirán en los puestos y en los días y horarios siguientes, sin interrupciones ni reducción del personal por francos, licencias, enfermedades o cualquier otro acontecimiento.

16.1 Puesto - Acceso por el portón de Avda. Callao N° 976, Capital Federal.

Un total de 3 (TRES) agentes, divididos en tres turnos de OCHO (8) horas cada uno, que cubran las 24 horas del día, durante la totalidad de los días del año, en turnos de:

- 06 a 14 horas
- 14 a 22 horas
- 22 a 06 horas

Debiéndose realizar rondas en el horario de 17 a 09 hs. por los distintos agentes, dentro de sus turnos.

16.2 Puesto - Acceso por la puerta por Avda. Callao N° 982, Capital Federal.

Un (1) agente de 9 a 17 horas, durante los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, en UN (1) turno de OCHO (8) horas.

16.3 Un agente para asistir a los dos puestos.

Un (1) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de 9 a 17 horas, para asistir a ambos puestos (portón y puerta de acceso).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///11

16.4 Un agente para efectuar rondas en los distintos pisos del edificio.

Un (1) agente que cumpla funciones los días laborables para las actividades del ERAS y la APLA, dentro del horario de 9 a 17 horas, para efectuar rondas en los distintos pisos del edificio.

La Contratista deberá tomar las providencias del caso para cubrir permanentemente el número de plazas necesarias, asegurando así la prestación integral de los servicios.

La supervisión del personal, como así también la solución de los problemas inherentes al desempeño de sus funciones correrán por cuenta de la Contratista, no implicando ello el pago de adicional alguno por parte del ERAS.

17. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS AGENTES DE LA CONTRATISTA

17.1 El personal de la Contratista cumplirá los siguientes requisitos:

- Tener una edad entre los 25 y 65 años cumplidos.
- Haber finalizado los estudios primarios completos.
- Tener aptitud psicofísica adecuada para las tareas a desempeñar.

El ERAS se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento durante el período contractual a cualquier agente aunque cumpliera los requisitos mencionados precedentemente, debiendo el Contratista reemplazarlo por otro con los mismos requisitos mínimos indicados conforme lo establecido en el presente numeral.

17.2 Los agentes que la Contratista afecte al servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser disciplinado, de buena presencia y educación. La buena presencia involucra el aspecto físico, corte adecuado de cabello, aseo y pulcritud al vestir.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///12

- b) No poseer antecedentes policiales ni judiciales que lo inhabiliten para estas funciones.
- c) Poseer conocimientos sobre seguridad industrial.
- d) Tratar con corrección y diligencia a las personas que concurran al edificio.

17.3 El ERAS no tendrá responsabilidad alguna en los conflictos de índole laboral que puedan suscitarse entre la Contratista y su personal, siendo de exclusiva responsabilidad de la misma.

17.4 Serán por cuenta de la Contratista el pago de sueldos, aguinaldos, premios, horas extras, aportes al sistema de seguridad social (jubilatorios, previsionales, asistenciales, seguros), como así también cualquier carga presente o futura, que corresponda al citado personal.

17.5 Será responsabilidad de la Contratista cualquier deterioro o rotura en el edificio, sus instalaciones, vehículos, etc., como así también sustracciones, de las que, previa comprobación, resultare responsable su personal de vigilancia, ya sea, por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones.

Asimismo la responsabilidad de la Contratista por los daños o desapariciones de bienes cuya custodia constituye el objeto de la presente contratación se presumirá y se tendrá por acreditada toda vez que de la investigación realizada por el ERAS no surjan las circunstancias en que se produjeron los hechos, siendo a cargo de la Contratista la prueba de inexistencia de culpa o negligencia de su parte en dicha custodia y que estando eficazmente cumplida no pudo impedir el hecho. Evaluado por el ERAS el monto de lo sustraído, la Contratista estará obligada a abonar el importe



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///13

dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada. Caso contrario, se retendrá la suma correspondiente de la primera certificación.

17.6 La Contratista elevará al ERAS la nómina completa del personal que afectará a las tareas de vigilancia, indicando su nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio y número de los documentos de identidad, dentro de un plazo de DIEZ (10) días desde el momento de la recepción de la Orden de Contratación.

En la misma oportunidad deberá acreditar las circunstancias exigidas en los puntos 17.2.b) y c).

17.7 Para toda "alta" del personal afectado al servicio la Contratista deberá comunicarla dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producida. Igual obligación rige para las "bajas" que se produzcan.

18. EQUIPAMIENTO

18. 1 La Contratista equipará a su personal con los siguientes elementos:

- Linternas eléctricas con sus pilas en actividad.
- Equipos portátiles de comunicación.
- Uniforme completo, con placa de identificación del agente, credencial, logotipo y silbato.
- Vestuario: Pantalón, campera, abrigo, corbata, cubrecabeza y borceguíes. Todos los elementos mencionados deben estar en perfecto estado de conservación y uso.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///14

Todos los elementos mencionados deben estar en perfecto estado de conservación y uso.

La Contratista deberá proveer a sus agentes del equipamiento -móvil y personal- que permita la comunicación permanente entre todo el personal, ya sea que el mismo esté de ronda y/o se encuentre afectado a puestos fijos.

18.2 A los efectos de cooperar en la extinción de eventuales incendios, el personal deberá tener capacidad de manejo de los equipos respectivos, moto y electrobombas, hidrantes, mangueras, extintores portátiles, etc., como así también en la reparación de fusibles de instalaciones eléctricas y conocimiento de normas básicas sobre primeros auxilios.

19. RECOMENDACIONES Y CONSIGNAS

19.1 La Contratista extremará en especial las recomendaciones a su personal para el estricto cumplimiento de las consignas generales para guardias de vigilancia, como ser:

- No abandonar el puesto sin haber sido previamente relevado.
- No entregar el puesto a personal no autorizado.
- No tocar o maniobrar elementos del ERAS y de la APLA sin autorización.
- Respetar y hacer respetar las indicaciones sobre prohibición de encender fuego o fumar en determinados lugares.
- No distraer su atención en las guardias, mediante conversaciones, equipos de difusión radiofónicos, juegos, etc.
- •No dormir, ni dormirar.
- No tomar bebidas alcohólicas.
- No leer diarios, revistas, etc.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///15

19.2 La Contratista deberá entregar a su personal, por escrito, y debidamente firmado, las consignas permanentes que correspondan a cada puesto.

20. FALTAS, RÉGIMEN Y PENALIDADES

20.1 La Contratista se compromete a separar de inmediato al personal que por cualquier razón fuera objetado por el ERAS. La comunicación de esta circunstancia podrá ser verbal y deberá ratificarse por escrito con intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

La Contratista reemplazará al personal objetado en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas, a contar desde el momento en que se le curse la pertinente comunicación.

20.2 Se consideran faltas graves del personal:

- El no cumplimiento de las consignas dadas con intervención del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
- Estado de ebriedad o alcoholización, o bajo la acción de drogas o psicotrópicos.
- Dormitar o dormir durante la prestación del servicio.
- Falta de los elementos descritos en el numeral 18.1
- Tocar o maniobrar elementos del ERAS y la APLA sin previa autorización.
- Abandono de la guardia.
- Engaño o inducción al error al personal del ERAS y la APLA.
- Actitud que ofenda a la moral y a las buenas costumbres.
- Dejar descubierto el servicio al no tener relevo o entregar la guardia a personas no autorizadas.
- Provocar desórdenes entre sí o con personal del ERAS, la APLA o terceros.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///16

- En general, el incumplimiento de las consignas expuestas en el numeral 19.

20.3 Se considerarán faltas al servicio:

- a) Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de sus tareas.
- b) Distraerse en el servicio mediante conversaciones, equipos de radiodifusión, juegos, conversaciones telefónicas, etc.
- c) Falta de uniforme reglamentario en el personal, como así de aseo o prolijidad en su vestimenta.
- d) Cumplir servicio con vestimenta incompleta.
- e) El no mantenimiento para su adecuada utilización de los elementos tecnológicos que la Contratista hubiese instalado a su cargo conforme los términos de su propuesta.

20.4 Las faltas incluidas en el presente pliego, cometidas por la Contratista o sus agentes, serán pasibles de multas que se aplicarán ante comprobación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS, debiéndose cursar por escrito comunicación al respecto a la Contratista.

20.5 Sin perjuicio de las indemnizaciones por desperfectos, daños, sustracciones, desapariciones o extravíos, etc. que fueran responsabilidad de su personal, la Contratista se hará pasible también de multas cuando no cumpliera en tiempo y forma con los servicios contratados, o cualquiera de las instrucciones que se cursaran por escrito.

Las infracciones se computarán por mes calendario.

Cuando procediere la aplicación de multas y/o descuentos, estos se determinarán en función de los valores proporcionales que correspondan sobre el precio mensual de cada ítem involucrado.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///17

20.6. Régimen de Aplicación para las faltas graves mencionadas en el apartado 20.2 del presente:

- a) Primera sanción: Por negligencia y/o incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio y por causas imputables al Contratista, se aplicará una multa equivalente al precio diario de UN (1) agente el que se fijará dividiendo por TREINTA (30) el precio mensual.
- b) Segunda sanción: Ídem al punto a), pero equivalente al precio de SIETE (7) días de UN (1) agente.
- c) Tercera sanción: Ídem al punto a), pero equivalente al precio QUINCE (15) días de UN (1) agente.
- d) Cuarta sanción y sucesivas: Ídem al punto a), pero equivalente al precio mensual de UN (1) agente.

20.7 Régimen de aplicación para las faltas mencionadas en el apartado 20.3 del presente:

- a) Primera sanción: UN (1) apercibimiento.
- b) Segunda sanción: UN (1) apercibimiento.
- c) Tercera sanción: Se aplicará una multa equivalente al precio diario de UN (1) agente.
- d) Cuarta sanción y sucesivas: Ídem anterior pero equivalente al precio semanal de UN (1) agente.

La Contratista será la única responsable ante el ERAS y la APLA por faltas atribuidas a su personal.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///18

El ERAS se reserva el derecho de colocar donde lo crea conveniente un agente de la Policía Federal, quien actuará en dicho caso en forma coordinada con el personal de la Contratista.

En el caso de que la contratista, por causas propias o ajenas, ni pudiera realizar el servicio, el ERAS, previa notificación fehaciente a dichos efectos, podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la Contratista.

19. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A CUMPLIR POR LOS AGENTES:

Las tareas deberán efectuarse en los lugares, días y horas que se indican en el Reglamento que integra este Capítulo.

A. Las tareas generales que cumplimentará el agente que cumpla servicios en el acceso por el portón de Av. Callao 976, Capital Federal, son las siguientes:

1. Derivar hacia el acceso por la puerta de Avda. Callao N° 982 -en los horarios que esté habilitada- a toda persona que quiera ingresar o salir del edificio.
2. Proceder a la apertura y cierre de puertas en cada oportunidad en que ingresen o salgan de la dependencia vehículos o personas autorizadas para ello. En el caso de salida de automotores se alertará a los transeúntes mediante el uso de alarma sonora y accionamiento de los semáforos respectivos.
3. Controlar la entrada y salida de todo vehículo autorizado, incluidos aquellos que puedan pertenecer oficial o particularmente a funcionarios jerárquicos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///19

4. Dar seguridad mediante intervención activa, al lugar, personas o bienes que hayan sido puestos bajo su resguardo o que puedan afectar de alguna manera los intereses del ERAS, la APLA o de los servicios que se presta a la comunidad.
5. Asistir a quien solicite su intervención a los efectos de evitar o impedir hechos que puedan afectar bienes materiales del ERAS y la APLA.
6. Efectuar el control sobre vehículos y personas autorizados por el ERAS y/o el APLA que ingresen o egresen de las dependencias o establecimientos, imponiendo mediante respetuosa autoridad, que se acaten las disposiciones que rijan en la materia.
7. Requerir se exhiba el contenido de todo bulto, bolso, portafolio o valija que pudiesen contener material de propiedad de los organismos, o de cualquier otro elemento que por su particularidad pudiera afectar la seguridad, y que se intenten retirar o ingresar.
8. Respalda al personal del ERAS y la APLA de manera de impedir el ingreso de toda persona cuya entrada se encuentre prohibida o no esté debidamente identificada, reconocida y autorizada.
9. Requerir que le sea entregado el remito correspondiente antes de permitir la salida de todo vehículo o persona autorizada que transporte material o elementos del ERAS y/o del APLA.
10. No autorizar la salida de vehículos o personas cuando su experiencia profesional considere aconsejable clarificar la situación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///20

11. Denunciar ante la autoridades del ERAS y/o del APLA todo hecho que considere debe ser investigado, como así sugerir medidas preventivas tendientes a evitar inconvenientes o perjuicios.
12. Dejar sentado diariamente en el libro de guardia toda novedad que se estime de importancia. Cuando el agente considere que una situación excede lo corriente, deberá elevar con carácter reservado un informe por escrito, directamente a las autoridades del ERAS y de la APLA.
13. Cuando a criterio del agente el carácter de determinada información debe ser de particular tratamiento y de exclusivo conocimiento de las autoridades de conducción del ERAS, deberá tomar contacto con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a los efectos de coordinar el procedimiento a seguir. En tales casos quedará exento de la obligación de mantener la vía jerárquica.
14. El personal de seguridad actuará como enlace con todo aquel servicio de urgencia que debe intervenir ante situaciones de emergencia como, por ejemplo, bomberos, policía, sanidad, etc.
15. Prohibir el ingreso a toda persona que no sea reconocida o que no se identifique debidamente, y justifique su presencia y no se encuentre correctamente autorizada. Deberá solicitar a las Jefaturas de los Organismos que adopten las medidas pertinentes que permitan obtener la autorización de acceso de aquellos visitantes no reconocidos.
16. Se abstendrá de actitudes que puedan provocar incidentes o discusiones con el personal a quien deberá tratar correcta y respetuosamente. En todos los casos y ante situaciones conflictivas, solicitará la intervención de las Jefaturas de los Organismos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///21

17. Permitir sólo el ingreso de vehículos debidamente autorizados, debiendo llevar el registro de entrada y salida de dichos vehículos, tanto del ERAS como de la APLA, utilizando planillas confeccionadas al efecto.

18. Al iniciar el turno, verificará la existencia y el estado de los muebles, útiles, etc. Las anomalías deberán asentarse en el Libro de Novedades, dejando constancia del nombre y apellido del vigilador a quien sucedió en el turno, debiendo las mismas ser puestas en conocimiento de la autoridad competente.

19. Fuera del horario de actividades y/o días no laborables, permitirá solamente el acceso a quien esté autorizado expresamente a hacerlo por la autoridad competente, asentando en todos los casos dicha eventualidad en el registro correspondiente.

B. Las tareas generales que cumplimentará el agente que cumpla servicios en la puerta de ingreso por Avda. Callao N° 982, Capital Federal, son los siguientes:

1. Hacer un adecuado contralor de las personas que ingresen o egresen por esta puerta. A quienes no pertenezcan al ERAS o a la APLA se les solicitará, con todo respeto, que indiquen la causa o motivo de su concurrencia y que justifiquen su presencia, debiendo dichas personas encontrarse correctamente autorizadas.

2. Efectuar las consultas telefónicas a los sectores del ERAS y la APLA en aquellos casos que representen situaciones no previstas y también para requerir autorización para permitir el ingreso de personas y/o de vehículos.

3. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones fijadas para el personal que atiende el ingreso por Avda. Callao N° 976, Capital Federal, en cuanto las mismas resulten de aplicación en forma directa o supletoria.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///22

C. Las tareas generales que cumplimentará el agente que asiste, en el horario laboral de 9 a 17 hs., a los agentes que cumplan servicios tanto en la puerta de ingreso, por Avda. Callao N° 982, como en el portón de ingreso, por Avda. Callao N° 976, son los siguientes:

1. Asistir a ambos puestos en las tareas descriptas en los apartados A y B de este numeral 19.

D. Las tareas generales que cumplimentará el agente que cumple rondas, en el horario laboral de 9 a 17 hs., en el edificio sito en la Avda. Callao N° 982, son los siguientes:

1. Efectuar rondas en el horario laboral de 9 a 17 hs